



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6017-2020-CG/GRHV-SVC**

**VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCVELICA
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
HUANCVELICA – HUANCVELICA- HUANCVELICA**

**“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
HUANCVELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 26 DE JUNIO DE 2020

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6017-2020-CG/GRHV-SVC

**“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO HUANCVELICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. El Establecimiento Penitenciario de Huancavelica no cuenta con un plan o programa de minimización de residuos sólidos ni realiza la segregación de los mismos, generando el riesgo de exponer la salud de la población penitenciaria y del personal que labora.	
2. La Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica no cuenta con responsables formales ni instrumentos de gestión y manejo de residuos sólidos, generando el riesgo de un inadecuado manejo ambiental y sanitario.	
3. La Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica no registra información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos - SIGERSOL, generando el riesgo de que la gestión y manejo de los residuos sólidos no sea correcta, además de dificultar las acciones de fiscalización.	
4. La Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica no cuenta con infraestructura adecuada ni señalizada para el almacenamiento central de residuos sólidos, ni con un cronograma de recojo; asimismo el personal encargado no cuenta con la indumentaria completa para su labor, generando el riesgo que la disposición interna de los residuos sólidos no sea adecuada y se afecte la salud del personal.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6017-2020-CG/GRHV-SVC

**“GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO HUANCVELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE mediante Oficio n.° 00147-2020-INPE/05 de 9 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L446-2020-083 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso “Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica” se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable y/o estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- 
- a. Determinar si la actividad de almacenamiento central de residuos sólidos generados por el establecimiento penitenciario se efectúa de conformidad con la normativa aplicable y/o estipulaciones contractuales.
 - b. Determinar si la actividad de almacenamiento central de residuos sólidos generados por el establecimiento de salud del establecimiento penitenciario se efectúa de conformidad con la normativa aplicable y/o disposiciones contractuales.

III. ALCANCE



El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión y manejo de los residuos sólidos que realiza el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica y su establecimiento de salud que se encuentran bajo el ámbito de la Oficina Regional Centro Huancayo, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del INPE.

Siendo así, la evaluación de la Comisión de Control a las actividades de gestión y manejo de los residuos sólidos ejecutados en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica y su establecimiento de salud, ha sido realizada en el período comprendido desde el 30 de marzo de 2020 al 15 de junio de 2020 en el referido Establecimiento Penitenciario, ubicado en la Av. San Juan Evangelista s/n del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La presente visita de control se orientó a si el proceso de gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica se viene realizando de conformidad al decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos



Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM. Asimismo, se constató que el mencionado establecimiento penitenciario contaba con un Establecimiento de Salud denominado "POSTA MÉDICA SAN FERMIN -INPE" con categoría I-1 (en adelante "Posta Médica"), conforme a la Resolución Directoral Regional n.º 1585-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 31 de diciembre de 2019.

Respecto a ello, debe tenerse presente el primer párrafo del artículo 37º de la Ley n.º 26842, Ley General de la Salud, que establece, "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos."

Consecuentemente, se verificó que la Posta Médica del establecimiento penitenciario cumpliera con la NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018.

Lo expuesto es de relevancia en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Estado peruano a través del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, y prorrogado por noventa (90) días más, a partir del 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 3 de junio de 2020, considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países.

Así, la gestión y manejo de residuos sólidos generados por el establecimiento penitenciario y los residuos sólidos no municipales¹ generados por su Posta Médica, deben ser manipulados y tratados de conformidad a las normas antes descritas, a fin de evitar cualquier contagio del COVID-19 y su manejo y gestión no afecte la salud de los internos y personal del mencionado recinto penal.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de manejo interno de los residuos sólidos del establecimiento penitenciario y de su Posta Médica, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NI REALIZA LA SEGREGACIÓN DE LOS MISMOS, GENERANDO EL RIESGO DE EXPONER LA SALUD DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y DEL PERSONAL QUE LABORA.**

La comisión de Visita de Control realizó una inspección al Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, los días 10 de junio de 2020, en el cual se aplicó el formato "Gestión Integral de

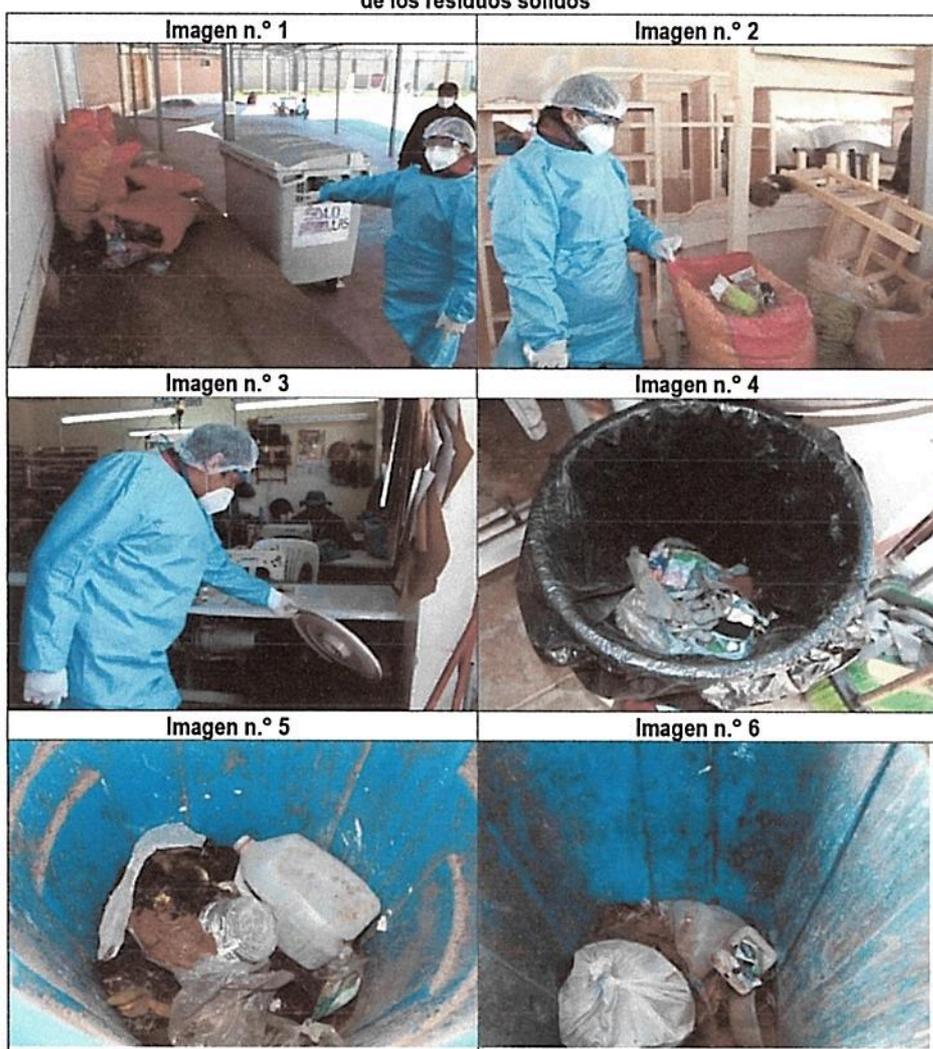
¹ Decreto Legislativo n.º 1278, Anexo de definiciones "Residuos no municipales. - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación."



Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario” conjuntamente con el director, Carlos Roberto Povis Torres; el administrador, Rudyer Montero Villanueva; y la encargada de la Posta Médica de la entidad, señora Rosa Jacira Amesquita Napaico; en dicha actuación se identificó lo siguiente:

- Empleando la pregunta 1.1 del formato (Ver Apéndice n.º 01), se verificó que el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con un plan o programa de minimización de residuos sólidos u otro instrumento de manejo de residuos sólidos.
- Empleando la pregunta 1.3 del formato (Ver Apéndice n.º 01), se verificó que en el interior del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no se realiza la segregación de los residuos sólidos conforme se tiene en las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.º 1
Se muestra que el establecimiento penitenciario no realiza la segregación de los residuos sólidos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fuente: Visita de control realizada el 10 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

- Empleando la pregunta 1.4 del formato (Ver Apéndice n.º 01), se verificó que en el interior del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, se cuenta con un punto de almacenamiento final de residuos sólidos; sin embargo, se observó que los contenedores no tienen tapas y uno se encuentra deteriorado (roto), además no tienen una clasificación para la segregación de los residuos sólidos que se almacenan, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.º 2
Contenedores del almacenamiento final rotos y sin clasificación

Imagen n.º 7

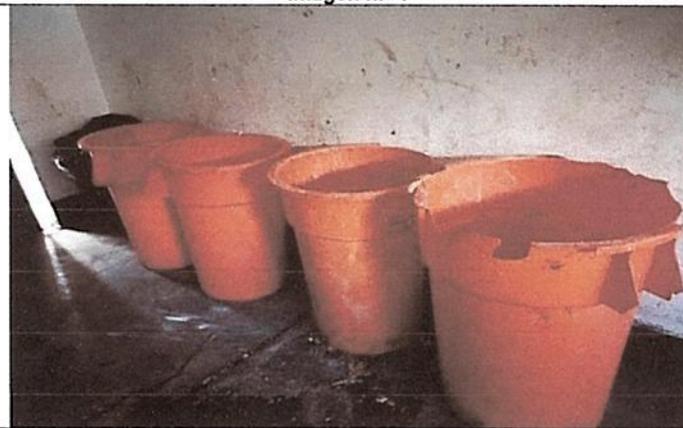
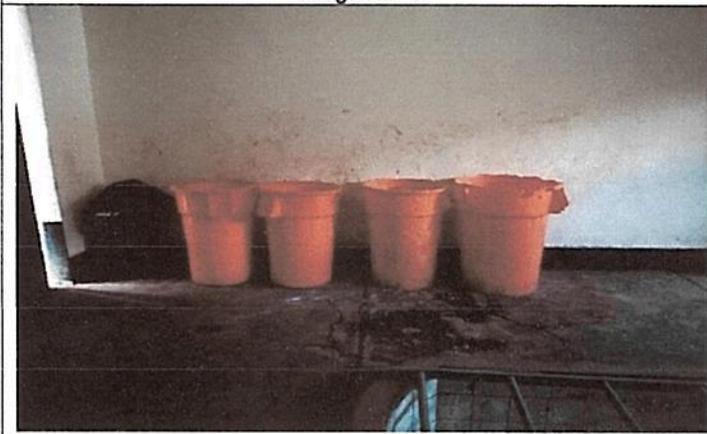


Imagen n.º 8



Fuente: Visita de control realizada el 10 de junio de 2020.
 Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Lo descrito inobserva la normativa que se detalla a continuación:

➤ **Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.**

Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las



cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Artículo 5.- Principios

Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:
 (...)

d) Principio de responsabilidad compartida. - La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
 (...)

Artículo 34.- Segregación en la fuente²

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.
 (...)

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente del generador que se constituye como una segregación primaria, debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. (...)

ANEXO

DEFINICIONES:

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

➤ **Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.**

"Artículo 7.- Minimización en la fuente

Los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos.

Artículo 19.- Segregación en la fuente

El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y



² El artículo consignado es el modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo n.º 1501, publicado el 11 mayo 2020.

no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda.

Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Artículo 20.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento debe ser efectuado por el generador de residuos sólidos municipales, de acuerdo a las características particulares de los residuos sólidos y diferenciando los peligrosos, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos.

Las municipalidades deben regular en su jurisdicción el almacenamiento de residuos sólidos municipales, teniendo en consideración, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.
- b) Los recipientes de preferencia deben ser retornables y de fácil limpieza, a fin de reducir su impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana."

- **Ordenanza Municipal n.º 008-2020-MDA, Ordenanza Municipal que reglamenta la segregación de residuos sólidos municipales en tres colores de depósito, en el distrito de Ascensión de 2 de abril de 2020.**

"ARTÍCULO 2.- DEL ÁMBITO

La presente norma es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que genere residuos sólidos municipales y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo de residuos sólidos residentes en el distrito de Ascensión. (...).

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES:

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere residuos sólidos municipales, está en la obligación, entre otros:

1. Separar sus residuos en: Residuos sólidos orgánicos, residuos orgánicos, residuos no aprovechables, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento, tratamiento y disposición final (...).

ARTÍCULO 6.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS

Se entiende por segregación a la actividad mediante la cual se separa, de manera segura, los distintos tipos de residuos, para evitar mezcla, creando la oportunidad de que los mismos, se inserten a la cadena de reciclaje formalmente establecidos. La segregación solo está permitida en la fuente de generación".

La situación expuesta genera el riesgo de contaminar el lugar de manejo de residuos sólidos generados en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, y exponer la salud del personal encargado de dicha labor y de la población penitenciaria dicho Establecimiento.



2. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO CUENTA CON RESPONSABLES FORMALES NI INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, GENERANDO EL RIESGO DE UN INADECUADO MANEJO AMBIENTAL Y SANITARIO.

De la inspección realizada por la comisión de Visita de Control, se advirtió que el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica cuenta con una Posta Médica, asignada con la categoría I-1³.

Al aplicarse el formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistemas Penitenciario", el cual incluye en el numeral 2) "Residuos sólidos "Ámbito no Municipales" (Establecimiento de Salud del Centro Penitenciario)", se identificó lo siguiente:

- Empleando la pregunta 2.3 del formato (**Ver Apéndice n.º 01**), se verificó que la Posta Médica del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con responsables formales para la organización y manejo de los residuos sólidos que generan.
- Empleando la pregunta 2.4 del formato (**Ver Apéndice n.º 01**), se verificó que la Posta Médica del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con instrumentos técnicos de gestión y manejo de residuos sólidos no municipales que generan.

Sin embargo, los representantes del establecimiento penitenciario, precisaron que, como responsable, sin documento formal, se tiene a la técnica en enfermería Rosa Jacira Amesquita Napaico, quien manifiesta ser la encargada del manejo de residuos no municipales generados en la Posta Médica.

Dicha situación no garantiza la adecuada gestión ambiental y sanitaria que corresponde a los residuos sólidos no municipales generados en la Posta Médica.

Lo descrito inobserva la normativa que se detalla a continuación:

-  ➤ **NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobada por Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018.**

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.2 CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todos los EESS de la categoría II-1, II -2, II-E, III-1, III-2, III-E, deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, los EESS de categoría I-1, I-2, I-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. Para el caso de los EESS de nivel I-4, podrán contar con un responsable o Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. En ambos casos, tanto los miembros del Comité como el responsable, deben ser designados con un documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces).



³ Conforme la Resolución Directoral Regional n.º 1582-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 11 de diciembre de 2019 (**Ver Apéndice n.º 01**)

El responsable para la gestión integral y manejo de residuos sólidos es preferentemente personal de salud ambiental o quien haga sus veces (...).

5.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE ELABORAR TODO EESS, SMA y CI

Los documentos técnicos administrativos que a continuación se señalan son de obligatorio cumplimiento para todos los EESS, SMA y CI:

a) Diagnóstico Basal o Inicial

Documento que contiene el informe de estudio acerca de la cantidad, características, composición, clase, volumen, peso y de las condiciones técnico operativas del manejo de los residuos sólidos en el EESS, SMA y CI.

El Diagnóstico Basal o Inicial debe ser elaborado cada cinco (5) años y/o cada vez que se hagan cambios en el EESS, SMA y CI, sustentado mediante el informe de estudio correspondiente (...).

c) Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales/ Programa de Manejo Residuos Sólidos⁴.

Documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, (EESS, SMA y CI) que describe las acciones de minimización y gestión de los residuos sólidos.

Corresponde su elaboración a los EESS, SMA y CI que no cuenten con un IGA, quienes deben presentar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos a su autoridad competente, (DIGESA, DIRESA/GERESA o quien haga sus veces), pudiendo considerar el último plan presentado por el EESS, SMA y CI, de corresponder; no siendo necesaria la presentación anual del mismo. Sin embargo, se actualiza cada cinco (5) años, y se presentan los primeros quince (15) días hábiles del mes enero del año en curso.

La situación expuesta genera el riesgo que el tratamiento ambiental y sanitario de los residuos sólidos no municipales generados por la Posta Médica del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no sea adecuado, exponiendo la salud del personal que desarrolla dicha labor.

3. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO REGISTRA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO SEA CORRECTA, ADEMÁS DE DIFICULTAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.

La Comisión de Visita de Control, al aplicar el formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario", el cual incluye en el numeral 2) "Residuos sólidos 'Ámbito no Municipales' (Establecimiento de Salud del Centro Penitenciario)", identificó que la Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no realiza el registro de

⁴ Artículo 37° de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a lo naturaleza y complejidad de los mismos.

información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos – SIGERSOL⁵ a través de los documentos técnicos administrativos tales como:

- Declaración anual de residuos sólidos.
- Manifiesto de Manejo de residuos sólidos peligrosos.

Sin embargo, la encargada del manejo de los residuos no municipales de la Posta Médica, precisó que comunica a la Dirección Regional de Salud Huancavelica de manera Anual; al respecto debe precisarse que, el “MANIFIESTO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS” se realiza de manera trimestral, situación que viene omitiendo, al no registrar en el sistema ni informar a la DIRESA Huancavelica.

Lo descrito inobserva la normativa que se detalla a continuación:

- **NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” aprobada por Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018.**

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.4 REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIGERSOL)

Los EESS, SMA y CI registran su información a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), con el propósito de facilitar el registro, procesamiento y difusión de la información sobre la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el cual es administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Las autoridades competentes tienen libre acceso a la información que se registra en el SIGERSOL a efectos de realizar acciones de gestión y ejercer sus funciones de fiscalización y sanción, de ser el caso, en materia de residuos sólidos. Para el caso de los EESS, SMA y CI corresponde a las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o las Gerencias Regionales de Salud (GERESA) en el ámbito de su jurisdicción y a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) en el ámbito nacional.

La información que se reporta ante el SIGERSOL es:

- a) Declaración Anual de Residuos Sólidos.
- b) Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos.

5.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE ELABORAR TODO EESS, SMA y CI

Los documentos técnicos administrativos que a continuación se señalan son de obligatorio cumplimiento para todos los EESS, SMA y CI:

(...)



⁵ Conforme el numeral 2.6 del formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario” (Ver Apéndice n.º 01)

- d) **Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos**
 Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generador, mediante el cual declara cómo ha manejado los residuos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe las actividades de minimización de generación de residuos, así como el sistema de manejo de los residuos y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

El generador de residuos sólidos debe reportar a través del SIGERSOL la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales correspondiente al año anterior, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año, según formato aprobado por el sector competente.

- e) **Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos — MRSP**
 Documento técnico administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos peligrosos transportados desde el lugar de generación hasta su disposición final. El MRSP debe contener información relativa a la fuente de generación, las características de los residuos generados, transporte y disposición final, consignados en formularios especiales que son suscritos por el generador y todos los operadores que participan hasta la disposición final de dichos residuos.

El MRSP se reporta a través del SIGERSOL durante los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre, según formato aprobado por el sector competente.

El generador (EESS, SMA y CI) conserva durante cinco (5) años los MRSP, para las acciones de supervisión y fiscalización que correspondan⁶.

La situación expuesta genera el riesgo de dificultar a las autoridades competentes las acciones de fiscalización respecto a la gestión integral y manejo de los residuos sólidos no municipales generados por la Posta Médica del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

- 4. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA NI SEÑALIZADA PARA EL ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, NI CON UN CRONOGRAMA DE RECOJO; ASIMISMO EL PERSONAL ENCARGADO NO CUENTA CON LA INDUMENTARIA COMPLETA PARA SU LABOR, GENERANDO EL RIESGO QUE LA DISPOSICIÓN INTERNA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO SEA ADECUADA Y SE AFECTE LA SALUD DEL PERSONAL.**

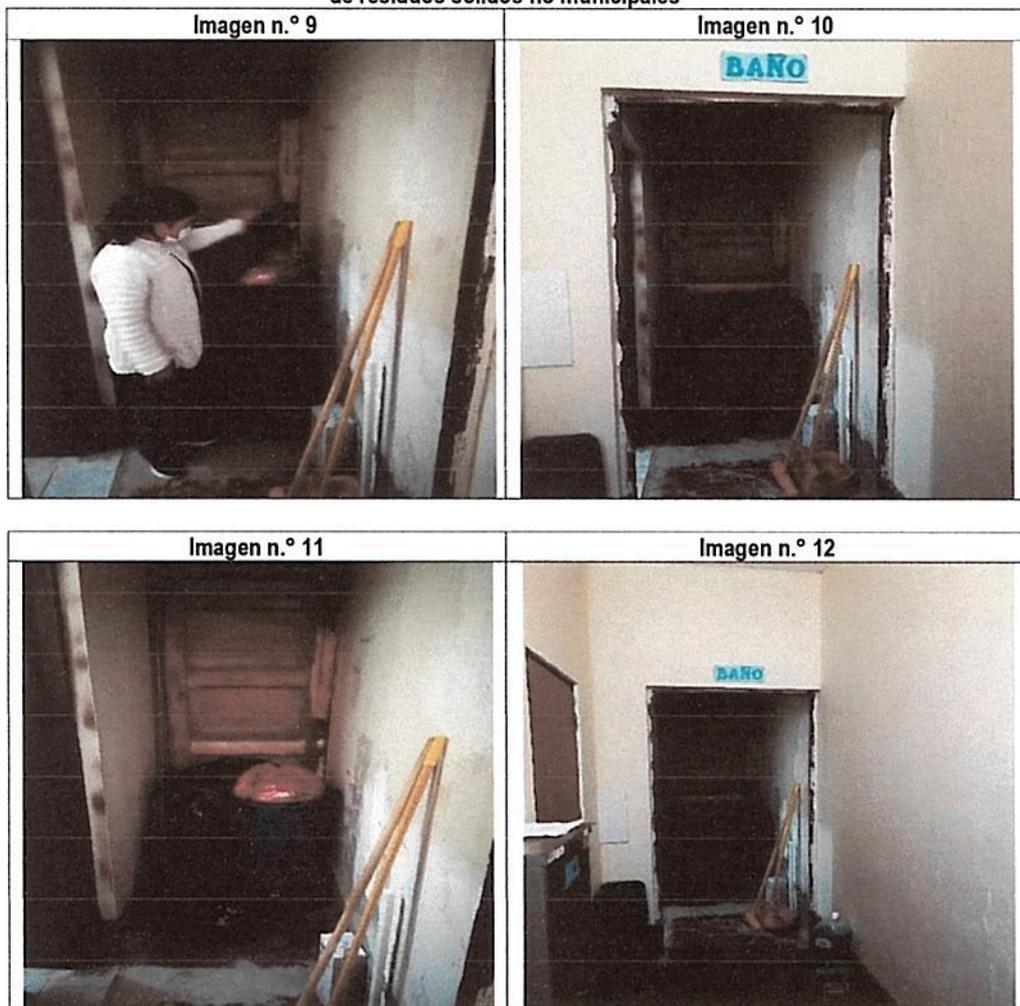
La Comisión de Visita de Control, al aplicar el formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario", el cual incluye en el numeral 2) "Residuos sólidos "Ámbito no Municipales" (Establecimiento de Salud del Centro Penitenciario)", identificó que el Establecimiento de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con una infraestructura adecuada para el almacenamiento final de residuos sólidos no municipales⁶; además, el lugar donde se encuentra temporalmente los residuos generados no

⁶ Conforme el numeral 2.8.1 del formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario"



cuenta con señalización, y se encuentra contiguo al servicio higiénico (Baño), conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Panel Fotográfico n.º 3
Infraestructura de almacenamiento interno
de residuos sólidos no municipales



Fuente: Visita de control realizada el 10 de junio de 2020.
 Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Aunado a lo descrito, la Posta Médica no cuenta con un cronograma donde se establezca la frecuencia de recojo de residuos sólidos⁷, no obstante, la encargada manifestó que la empresa contratada⁸ para el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos no municipales, viene una vez al mes, conforme la Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020. Siendo que, hasta que la empresa encargada del recojo se apersona, los residuos sólidos se almacenan en el lugar descrito en el párrafo anterior, dando como único tratamiento de los mencionados residuos, según refirió la encargada de la Posta Médica, la aplicación de lejía "se le hecha lejía"⁹, sin que estén diferenciados por tipo de residuo sólido.

⁷ Conforme el numeral 2.8.2 del formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario"

⁸ Servicios Múltiples integrados EIRL, con RUC n.º 20486416194 según Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020

⁹ Conforme el numeral 2.8.2 del formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario"



Cabe indicar que, el personal encargado manifestó que para el manejo de estos residuos sólidos no municipales generados en el establecimiento de salud de manera interna, no cuenta con la indumentaria del equipo de protección personal – EPP de forma completa, pues no tiene el calzado¹⁰ para dicha labor.

Lo descrito inobserva la normativa que se detalla a continuación:

- **NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” aprobada por Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018.**

“4.1.4. Almacenamiento central o final: Es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, valorización o disposición final.

(...)

6.1 Requerimientos para el almacenamiento central o final:

- a. Las dimensiones del almacenamiento final deben estar en función al diagnóstico de las cantidades generadas en el establecimiento de salud y son diseñadas para almacenar el equivalente a dos (2) días de generación de residuos.
- b. Ubicación que permita fácil acceso, maniobra y operación del vehículo colector externo y los coches de recolección interna. Además, debe estar contiguo al ambiente de tratamiento de residuos, según corresponda.
- c. Construido de material noble, para su fácil limpieza y desinfección, protegido de la intemperie y temperaturas elevadas, dotado de ductos de ventilación o de aberturas cubiertas con mallas.
- d. Revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro y contar con canaletas de desagüe, de ser el caso.
- e. Piso con pendiente del 2 % dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada.
- f. El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización, para cada clase de residuo, de la siguiente manera:
 - Área para residuos comunes.
 - Área para residuos biocontaminados.
 - Área para residuos especiales.
- g. Puerta dotada de protección interior y superior, según corresponda, y ventanas protegidas con malla fina, para evitar el acceso de los vectores.
- h. Colocar símbolos de identificación de acuerdo con la naturaleza del residuo, puesto en un lugar de fácil visualización.
- i. Dotado de punto de agua y bajo presión, punto de registro, punto de evacuación de aguas residuales e iluminación artificial interna y externa.
- j. Destinar un área de higienización de los carros de recolección interna y demás equipos utilizados que tengan las siguientes características: Techado, iluminación artificial, punto de agua (preferentemente y bajo presión), piso impermeable con drenaje y punto de registro conectado a la red de alcantarillado.



¹⁰ Conforme el numeral 2.8.4 del formato “Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario”

- k. Destinar un ambiente de servicios higiénicos y vestidores para el personal, de tal manera que permita su aseo personal.
- l. Ubicación adecuada de tal manera que permite facilidad de acceso y operación de la recolección interna y externa.
- m. El personal de limpieza cuenta con su EPP y los implementos de seguridad necesarios para dicho fin.
- n. El almacenamiento final cuenta con sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes.
- o. En el caso de los EESS, SMA y CI que generen menos de ciento cincuenta (150) litros por día de residuos sólidos, se puede realizar el almacenamiento final o central en contenedores y en un área exclusiva para este fin; si se generan más de ciento cincuenta (150) litros por día, se debe contar obligatoriamente con la infraestructura de almacenamiento final, debidamente señalizado y rotulado: "Almacenamiento Central - Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos".
- p. De manera excepcional y por razones estructurales debidamente sustentadas, mediante informe técnico elaborado por el Comité o Responsable de la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Sólidos y consignado a su vez en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, aquellos EESS, SMA y CI que no cuenten con un área para el almacenamiento central o final de residuos sólidos que cumpla con las características indicadas en los literales anteriores debe acondicionar, asegurar y techar un área de uso exclusivo, en zonas alejadas de la atención de pacientes, servicios de alimentación, ropa limpia y oficinas; cumpliendo con impedir el libre acceso de cualquier persona y mantener el área aislada. El área debe estar señalizada en forma visible con la inscripción: "Almacenamiento Central Final de Residuos Sólidos: Área restringida".

6.2 Procedimiento para el almacenamiento central o final:

- a. Almacenar los residuos de acuerdo a su clasificación en el ambiente o área dispuesta y acondicionada para cada tipo de residuo (biocontaminados, común y especial).
- b. Colocar las bolsas de los residuos biocontaminados sin compactar dentro de contenedores del almacenamiento central o final.
- c. Colocar los recipientes con los residuos punzocortantes dentro del área de residuos sólidos biocontaminados, en una zona debidamente identificada con un rótulo que indique "Residuos Punzocortantes" y con el símbolo internacional de Bioseguridad.
- d. Limpiar y desinfectar el ambiente luego de la evacuación de los residuos.
- e. El almacenamiento de residuos de sustancias químicas sólidas y semisólidas debe efectuarse teniendo en cuenta las siguientes medidas:
 - Antes de almacenados deben ser identificados, clasificados mediante la hoja de seguridad de materiales (MSDS), la cual es suministrada por el proveedor del producto y entregada al personal de limpieza por el área competente (laboratorio, rayos X, quimioterapia, entre otros).
 - Deben manipularse por separado las sustancias químicas sólidas o semisólidas que sean incompatibles.
 - Deben conocerse los factores que alteran la estabilidad del residuo tales como: Humedad, calor y tiempo.
 - El almacenamiento debe realizarse de acuerdo a las características del riesgo, previniendo derrames.
 - Las sustancias volátiles e inflamables deben almacenarse en lugares ventilados y seguros.



- Es responsabilidad del área competente que genere estos residuos comunicar la peligrosidad de los mismos y los cuidados y consideraciones a tener en su manipulación.
 - f. En el caso de productos farmacéuticos vencidos o deteriorados deben seguirse los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).
 - g. Para el caso de almacenamiento de residuos radiactivos, la Autoridad Nacional que norma sobre estos residuos es el IPEN y todos los EESS, SMA y CI públicos, privados y mixtos que tengan estos residuos deben ceñirse a sus normas y especificaciones.
- (...).

ANEXO 10
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI

ETAPA	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL			
	UNIFORME	GUANTES	CALZADO	RESPIRADOR
ACONDICIONAMIENTO	Pantalón largo, Chaqueta de manga larga o ¾ Gorra. Material resistente o impermeable, color claro	De PVC, impermeables resistente a corrosión de referencia blandos y de caña larga.	Zapatos de goma	Mascarilla
TRANSPORTE INTERNO		De nitrilo con refuerzo y resistente al corte.	De Seguridad con suela antideslizante y puntera de acero.	Mascarilla.
ALMACENAMIENTO FINAL/DISPOSICIÓN FINAL		De nitrilo con refuerzo y resistente al corte.	Botas de PVC, impermeables, antideslizante, resistente a las sustancias corrosivas, color claro y de caña mediana.	Respirador contra aerosoles sólidos de alta eficiencia y valvular de exhalación que cuente con una certificación internacional.

La situación expuesta genera el riesgo que el tratamiento interno de los residuos sólidos no municipales generados por la Posta Médica del Establecimiento Penitenciario, afecte la salud del personal que labora y se encarga de la manipulación interna de los residuos sólidos, toda vez que no cumple los parámetros normativos que regulan el adecuado almacenamiento central o final de los residuos sólidos y su tratamiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "almacenamiento central de residuos sólidos" relacionada al proceso "Gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el numeral V.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

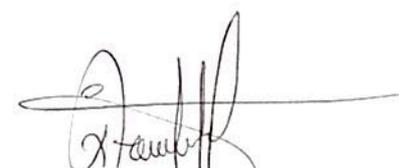
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “almacenamiento central de residuos sólidos”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso “Gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al «almacenamiento central de residuos sólidos», con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de “Gestión y manejo de los residuos sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, en el plazo de cinco días hábiles.

Huancavelica, 26 de junio de 2020.



CPC Yesica Solano Lozano
Supervisor
Comisión de Control

Abg. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCVELICA

1. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO CUENTA CON UN PLAN O PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NI REALIZA LA SEGREGACIÓN DE LOS MISMOS, GENERANDO EL RIESGO DE EXPONER LA SALUD DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y DEL PERSONAL QUE LABORA.

Nº	DOCUMENTO
1	Formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario" de 10 de junio de 2020, en el cual se recabo la información detalla en el informe de Visita de Control.
2	Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020.
3	Resolución Directoral Regional n.º 1585-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 31 de diciembre de 2019.

2. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO CUENTA CON RESPONSABLES FORMALES NI INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, GENERANDO EL RIESGO DE UN INADECUADO MANEJO AMBIENTAL Y SANITARIO.

Nº	DOCUMENTO
1	Formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario" de 10 de junio de 2020, en el cual se recabo la información detalla en el informe de Visita de Control.
2	Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020.
3	Resolución Directoral Regional n.º 1585-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 31 de diciembre de 2019.

3. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO REGISTRA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO SEA CORRECTA, ADEMÁS DE DIFICULTAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.

Nº	DOCUMENTO
1	Formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario" de 10 de junio de 2020, en el cual se recabo la información detalla en el informe de Visita de Control.
2	Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020.
3	Resolución Directoral Regional n.º 1585-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 31 de diciembre de 2019.

4. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA NI SEÑALIZADA PARA EL ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, NI CON UN CRONOGRAMA DE RECOJO; ASIMISMO EL PERSONAL ENCARGADO NO CUENTA CON LA INDUMENTARIA COMPLETA PARA SU LABOR, GENERANDO EL RIESGO QUE LA DISPOSICIÓN INTERNA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO SEA ADECUADA Y SE AFECTE LA SALUD DEL PERSONAL.

Nº	DOCUMENTO
1	Formato "Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Sistema Penitenciario" de 10 de junio de 2020, en el cual se recabo la información detalla en el informe de Visita de Control.
2	Orden de Servicio n.º 0000122 de 30 de marzo de 2020.
3	Resolución Directoral Regional n.º 1585-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 31 de diciembre de 2019.



Huancavelica, 26 de Junio del 2020

OFICIO N° 000531-2020-CG/GRHV

Señor:

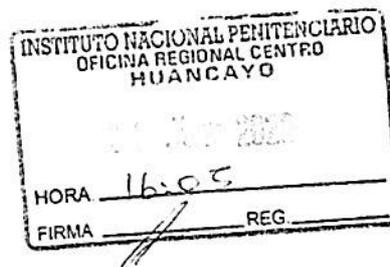
Rodolfo Mario López García

Director Regional

Dirección Regional Centro-Huancayo - Inpe

Jiron Cusco N° 490

Junin/Huancayo/Huancayo



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6017-2020-CG/GRHV-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Gestión y manejo de los Residuos Sólidos en el Establecimiento Penitenciario Huancavelica", le comunico que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6017-2020-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas, a través del Plan de Acción en el plazo de cinco (5) días hábiles al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica(e)
Contraloría General de la República

(FVP/ysi)

Nro. Emisión: 01934 (L446 - 2020) Elab:(U18158 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VNDHLXQ

